	POLÍTICA MEDIDAS MÍNIMAS SAGRILAFT	CÓDIGO	POL-MMSAGR-002
		VERSIÓN	01
		FECHA	04/05/2023
		PÁGINA	1 de 4


En cumplimiento de las disposiciones legales en Hurtado Gandini Dávalos Abogados S.A.S. en adelante (“HGD”) hemos adoptado el Régimen de Medidas Mínimas asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) - LA/FT/FPADM - y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, en adelante SAGRILAFT de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades.

1. Objetivo.

Establecer los lineamientos en materia de gestión para la prevención y monitoreo del SAGRILAFT, con el de generar medidas de control orientadas a evitar que las actividades y operaciones de la compañía, sean utilizadas como un medio para dar apariencia de legalidad a recursos de actividades ilícitas y transacciones que busquen apoyar el terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus delitos fuente o conexos.

2. Definiciones:

- 2.1. Financiación del Terrorismo (FT): Financiación del terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
- 2.2. Lavado de Activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 11 de la ley 1762 de 2015.
- 2.3. LA/FT/FPADM: Sigla utilizada para señalar el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- 2.4. Debida Diligencia: Son los mecanismos, procedimientos y medidas que tomamos para garantizar el conocimiento de nuestras contrapartes para prevenir y gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- 2.5. Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades

	POLÍTICA MEDIDAS MÍNIMAS SAGRILAFT	CÓDIGO	POL-MMSAGR-002
		VERSIÓN	01
		FECHA	04/05/2023
		PÁGINA	2 de 4

terroristas, consecución de ingresos para armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Sociedad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

2.6. Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM: Agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

2.7. Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

3. Alcance.

Esta política es aplicable a todas nuestras contrapartes: empleados, clientes, proveedores y accionistas. Se encuentra publicada en nuestra página web: <https://hgdsas.com/>, e integrada con el Manual de Políticas y Procedimientos para la prevención del LAFT/FPADM.

4. Lineamientos Generales.

- 4.1. Verificar que la totalidad de las operaciones, transacciones, negocios y acuerdos de cualquier naturaleza que ejecuta HGD, se ajusten a las políticas y procedimientos contemplados en el Manual para la prevención del LAFT/FPADM, en marco del Régimen de Medidas Mínimas aplicables, tomando en consideración las contrapartes, productos, jurisdicciones, territorios y su debida segmentación.
- 4.2. Observar los procedimientos definidos que permiten controlar el posible riesgo de LA/FT/FPADM, en el marco de las debidas diligencias realizadas a las contrapartes.
- 4.3. Definir la matriz de riesgos aplicable en el marco de las medidas mínimas, como metodología que permita identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM.
- 4.4. Establecer la metodología de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.
- 4.5. Identificar las señales de alerta en las operaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM.
- 4.6. Abstenerse de recibir dinero en efectivo de nuestras contrapartes.
- 4.7. Realizar el debido reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF.
- 4.8. Capacitar a los trabajadores y contrapartes con mayor riesgo de LA/FT/FPADM, de forma anual.
- 4.9. Soportar adecuadamente conforme al Sistema de Gestión Documental adoptado por HGD, las medidas implementadas en el marco del SAGRILAFT y llevar a cabo su actualización de forma anual.

HGD HURTADO GANDINI DÁVALOS	POLÍTICA MEDIDAS MÍNIMAS SAGRILAF	CÓDIGO	POL- MMSAGR- 002
		VERSIÓN	01
		FECHA	04/05/2023
		PÁGINA	4 de 4